



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 028-2023-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 26 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

INFORME N° 0205-2023-HMPP-A/SG, de secretaria general; ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2022/HMPP-CM mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005 de fecha 24 de abril del 2023, INFORME LEGAL Nro. 067-2023-PRPS_GAJ, de Gerencia de asesoría jurídica; INFORME N° 0930-2023-HMPP-GM-GPP, de gerencia de planificación y presupuesto, INFORME N° 0102 -2023-HMPP-GM-GPP, de la sub gerencia de planificación y racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria por Ley N° 31433;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Estableciéndose en el artículo 20°, numeral 36), como una de las atribuciones del alcalde, de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local. La mencionada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante INFORME N° 0102 -2023-HMPP-GM-GPP, de la sub gerencia de planificación y racionalización, quien presenta PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA AUDIENCIA PUBLICA INFORMATIVA DE 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO”;

Que, mediante INFORME N° 0205-2023-HMPP-A/SG, el secretario general solicita la aprobación de ordenanza municipal en sesión extraordinaria de Concejo Municipal para la aprobación del reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas Informativa “100 días de gestión de la Municipalidad Provincial de Pasco;

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, en Cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 052-2022/HMPP-CM, aprueba reglamentar la realización de la Audiencia Pública Informativa “100 días de Gestión de la Municipalidad Provincial de Pasco”, del ejercicio fiscal 2023;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **VOTOS A FAVOR** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE CONVOCA LA AUDIENCIA PUBLICA INFORMATIVA Y APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIAS PÚBLICA INFORMATIVA SOBRE 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONVOCAR**, a la Audiencia Publica Informativa de los **100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**, para el día 27 de abril del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, el **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIAS PÚBLICA INFORMATIVA SOBRE 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas Informativa de presentación sobre los 100 días de gestión municipal de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco es uno de los espacios participativos de encuentro de las autoridades, funcionarios públicos, la sociedad civil organizada y población en general para informar respecto a los al estado situacional encontradas, problemas de responsabilidad funcional encontradas, acciones administrativas asumidas y principales acciones realizadas en este periodo de gestión, a partir de la experiencia de gestión municipal y regional y la voluntad política de las autoridades.

Artículo 2.- FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo de procesos participativos a través de lineamientos que promuevan la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada del ámbito de la provincia de Pasco.

Artículo 3.- OBJETIVO

Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de los 100 DÍAS de la Municipalidad Provincial de Pasco, estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.

Artículo 4.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización. - Art. 17 Participación Ciudadana.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública y su Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano,

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Artículo 5.- PRINCIPIOS

- a) Garantizar la **TRANSPARENCIA** de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- b) Garantizar la **PARTICIPACIÓN** de todos los actores sociales y población en general de la provincia de Pasco, sin discriminación alguna.
- c) Garantizar el **RESPECTO** entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- d) Garantizar la **NEUTRALIDAD** con la participación y opiniones de la población en general.

Artículo 6.- TEMÁTICA

La información a presentar debe contemplar las siguientes temáticas

- a. Evaluación del proceso de transferencia de gestión.
- b. Estado en al que se encontró la dependencia
- c. Acciones administrativas y/o legales realizadas según lo encontrado
- d. Acciones y/o actividades realizadas a los 100 días de gestión municipal.
- e. Otros que se considere relevante.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- DE LA RESPONSABILIDAD

La convocatoria y presidencia de la Audiencias Públicas de 100 Días son de responsabilidad de la máxima autoridad municipal.

Artículo 8.- DE LA ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas 100 Días recae en:

a. Alcaldía

Quien Presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:

- i. Aprobar la Agenda y el Informe de los Gerentes.
- ii. Aprobar y ordenar la Convocatoria
- iii. Presidir la Audiencia Publica

b. Gerencia Municipal

Como órgano ejecutivo le corresponde:

- i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento
- ii. Eje articulador de las Gerencias comprometidas
- iii. Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso
- iv. Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría

c. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Como responsable de la organización le corresponde:

- i. Recopilar, Procesar y Sistematiza toda la información pertinente de las gerencias comprometidas
- ii. Elaborar el informe

d. Gerencia Comprometidas

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Todas las Gerencias comprometidas en el desarrollo de la Audiencia Pública.

- i. Elaborar los informes según corresponda la gerencia
- ii. Promover la participación de la Ciudadanía
- iii. Articular la participación de la sociedad civil organizada
- iv. Colaborar en la organización y desarrollo del evento

Artículo 9.- DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria a las Audiencia Pública de los 100 a partir de un acto resolutivo que corresponde con invitaciones impresas, también el portal municipal, avisos radiales, televisivos y otros medios de comunicaciones digitales (redes sociales).

La convocatoria deberá contemplar:

Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia; 27 de abril del 2023, auditorio de la Municipalidad Provincial

Agenda de la Audiencia

- a) Evaluación del proceso de transferencia de gestión.
- b) Estado en al que se encontró la dependencia
- c) Acciones administrativas y/o legales realizadas según lo encontrado
- d) Acciones y/o actividades realizadas a los 100 días de gestión municipal.
- e) Otros que se considere relevante.

TÍTULO III.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 10.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

a. De los Derechos:

- i. Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.
- ii. Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.

b. De las Obligaciones:

Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.

Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.

- i. Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

Artículo 11.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará hasta antes de dar inicio del evento.

a. Representación Individual:

Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.

b. Representación Colectiva:

Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución.

Artículo 12.- DE LOS PLAZOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

La inscripción de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria y culminará hasta antes de empezar el evento.

La inscripción de participantes se realizará de manera presencial en la oficina de la Subgerencia de Planificación y Racionalización, en una ficha que se otorgará.

TÍTULO IV.- DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 13.- DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará al ingreso del local en donde se realizará el evento.

Artículo 14.- DEL MODERADOR

La Audiencia Pública será conducida por un moderador que debe cumplir las siguientes funciones:

- a. Lectura del presente reglamento.
- b. Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública
- c. Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de dos minutos.
- d. Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo del evento.
- e. En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al participante el retiro de la sala.

Artículo 15.- DE LA MESA DIRECTIVA

La mesa directiva está conformada por el alcalde, Gerente Municipal y conjuntamente por todos los funcionarios que intervendrán en los informes y quienes también absolverán las preguntas de los participantes.

Culminada las exposiciones los participantes inscritos oportunamente tendrán el uso de la palabra por un espacio de dos minutos, las mismas que serán respondidas por el funcionario de su competencia.

Artículo 16.- INFORME.

El informe o presentación debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes y por un espacio de 20 minutos por cada uno de los expositores.

Artículo 17.- DEL DIÁLOGO

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y el tiempo por cada intervención será de dos (2) minutos como máximo.

Las intervenciones deben guardar coherencia con los temas fijados en la agenda.

TÍTULO V.- FASE POST AUDIENCIA

Artículo 18.- DIFUSIÓN DEL INFORME

El informe debe ser difundido en el Portal Web Institucional con un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado el evento.

TÍTULO VI. - DISPOSICIONES FINALES

Primero. - El presente reglamento será aprobado con acto resolutivo que corresponde y rige a partir del día siguiente.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO TERCERO. – **VIGENCIA DE LA ORDENANZA, PRECISAR** que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación Regional.

ARTÍCULO CUARTO. – **PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA, ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Pasco, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ANEXO

FICHA DE INSCRIPCIÓN

<u>CONTENIDO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
NOMBRES Y APELLIDOS:	
Nº DE DNI	
INSTITUCIÓN, ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA, DIRECCIÓN Y NUMERO O REFERENCIA DE LA SEDE INSTITUCIONAL.	
DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN SI CORRESPONDE	
CARGO, Nº DE CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO	
SEXO (MASCULINO O FEMENINO)	
TIPO DE ORGANIZACIÓN GOBIERNO REGIONAL, MUNICIPALIDAD, GOBIERNO NACIONAL, ORGANIZACIÓN DE BASE, COMUNIDAD CAMPESINA, ASENTAMIENTO HUMANO Y OTROS (ESPECIFICAR)	

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Un futuro diferente